

nos q. aparece se ejecutar, pues carecia de facultades para proceder p.
su solo acuerdo á la execucion de obras q. excedieran de determinada
cantidad, mucho inferior por cierto de la calculada para reparacion
del Sabadero, y le era absolutamente preciso obtener la aprobacion
de la Autoridad Superior de la Provincia respecto á todo acuerdo q. toma
ra, ya sobre obras de utilidad q. hubieran de cubrirse con los fondos del Co-
mun, ya acerca de mejoras materiales cuyo coste excediese de dos mil d.;
y ya respecto á la creacion de impuestos ó arbitrios municipales q. afectaran
á la Poblacion; pues nada de esto era de la potestad del Ayuntamiento
segun las Leyes por que en otro año se Regia, y q. sin embargo faltand
á esas mismas prescripciones de Ley, se condujo aquel Municipio de la
manera que se deja manifestado, y q. si sobre lo q. opina la actual Mu-
nicipalidad pudiera haber duda, bastaria hacerla desaparecer lo escrito
por el Sindico D. Juan Diego Delgado en su informe de doce de Noviembre
de mil ochocientos cuarenta y siete, sobre el q. no menos q. respecto al acuerdo
de trece del mismo, se llame la atencion de la Superioridad, y muy particu-
larmente en cuanto al ultimo por la singular prohibicion q. contiene.

Salio el Sr. D. Joaquin Roman Menader.

La Admón. de Hac. ppa de
de la Prov. a sobre Repartim.
N.º 221

A pesar de ser este Cavildo extraordinario para el negocio q. queda indicado, se
dio cuenta de un oficio recibido por el correo de hoy de la Administracion ppa de
Hacienda ppa de la Prov. su fha. quince del corriente en el que manifiesta que
no habiendose contestado ni ambigua ni terminantemente á la del cinco sobre el
estado del Repartimiento de inmuebles del corriente año, y q. reclamandore por

